

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO adelantado por CESAR GIL ARISTIZABAL contra HENRY OVIEDO GOMEZ Y OTROS, junto con la solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer.
Cali, abril 17 de 2024.
La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
AUTO No. 523

Cali, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro
(2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, respecto a la inscripción de la demanda en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-29760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

En atención a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el art. 590 num. 2°. Del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, sírvase prestar la caución por la suma de **\$256.400**, conforme lo establece el numeral 2°. Del art. 590 del C.G.P. Para tal efecto, se le concede un **TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DIEZ (10) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
En Estado No. 64 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 18 de abril de 2024
SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215414764173dcb29c4fe2966a52f11ef899e3206579dc99927bc616e1c970a6**

Documento generado en 17/04/2024 09:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>